

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Asunto: Criterio jurídico sobre tratamiento del proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados en el Comisión de Planificación Estratégica.

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0281-O de 22 de junio de 2022, mediante el cual, en el marco de lo acordado en la Comisión de Planificación Estratégica, solicita criterio a la Procuraduría Metropolitana respecto a la comisión que debe dar tratamiento al proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados; me permito manifestar lo siguiente:

1. Competencia

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69, número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. Antecedentes

2.1. El 8 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0368-M, el Secretario General del Concejo Metropolitano, realiza el análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad y señala que *“De acuerdo con el análisis de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, es criterio de esta Secretaría General que el presente proyecto debe ser tramitado por la Comisión de Ordenamiento Territorial; no obstante, acogiendo la directriz expuesta por el proponente dentro de su oficio por medio del cual asume la iniciativa normativa, se remita a la Comisión de Planificación Estratégica para el trámite constitucional y legal correspondiente; sin perjuicio de lo cual, se recomienda elevar en consulta a la Procuraduría Metropolitana, a fin de contar con su criterio jurídico.”*

2.2. En Sesión 057 Ordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica -Eje Gobernabilidad

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

e Institucionalidad- reliazada el lunes 20 de junio de 2022, a las 14H30, de manera virtual, previo a conocer el referido proyecto de ordenanza, se resolvió solicitar criterio a la Procuraduría Metropolitana respecto a la comisión que debe dar tratamiento al proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

3. Análisis

3.1. Sobre la Competencia

Los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.” (El énfasis me pertenece).

En concordancia, los artículos 87 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen:

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”; (El énfasis me pertenece).

“Art. 88.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;” (El énfasis me pertenece).

3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas, de la siguiente manera:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

“La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.” (El énfasis me pertenece).

El Código Municipal, en el artículo 20 y 22 define a las Comisiones del Concejo Metropolitano y determina los ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

“Artículo 20.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 22.- Ejes estratégicos.- Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

***Eje económico:** Que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;*

***Eje social:** Que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;*

***Eje territorial:** Que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;*

***Eje de gobernabilidad e institucionalidad:** Que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.”*

En concordancia con lo mencionado, de acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se establece el ámbito de las comisiones, así:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

“Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad:

Comisiòn de Planificaciòn Estratègica: *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definiciòn de modelos de gestiòn pùblica y para el desarrollo armònico y equitativo del Distrito. Se encargará ademàs del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratègico aprobado por el Concejo.”* (El énfasis me pertenece).

“Eje Territorial:

Comisiòn de Ordenamiento Territorial: *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopciòn de los instrumentos y procedimientos de gestiòn que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularizaciòn de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusiòn de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.* (El énfasis me pertenece).

Por otro lado, la 13 de la Resoluciòn C074, prevé el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, para lo cual, señala que:

“a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretarìa General del Concejo que incluya el nombre de la comisiòn a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretarìa General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo m̀ximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisiòn correspondiente, para su procesamiento. Para que el texto de la propuesta pueda ser procesado, debe contener una exposiciòn de motivos, los considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, segùn el caso amerite (...)”

En este sentido, se ha podido evidenciar que mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el R.O. Ediciòn Especial No. 1615 de 14 de julio de 2021 consta en el Còdigo Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito la normativa relacionada con las comisiones del Concejo Metropolitano y los ejes estratègicos de la Administraciòn Metropolitana, determinado el àmbito de cada una de las comisiones y por otro lado, consta el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas previsto en la Resoluciòn No. C 074 de 8 de marzo de 2016.

De acuerdo con el principio de jerarquía normativa, previsto en el artículo 425 de la Constituciòn de la Repùblica del Ecuador, es criterio de esta Procuradurìa Metropolitana que, de acuerdo al àmbito de las comisiones previstas en el Còdigo Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana, debería conocer el proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularizaciòn de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la Comisiòn de Ordenamiento Territorial.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

4. Pronunciamiento

Con base a los fundamentos expuestos, esta Procuraduría Metropolitana respecto a la consulta realizada concluye lo siguiente:

De acuerdo con el principio de jerarquía normativa, previsto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que, sin perjuicio de que, la Resolución No. C 074 contempla la posibilidad de que el proponente de la iniciativa incluya el nombre de la comisión a la que deberá enviar para el procesamiento adecuado, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los artículos 20 y 22 define a las Comisiones del Concejo Metropolitano y determina los ejes estratégicos de la Administración Metropolitana. Para lo cual, ha previsto expresamente en el artículo 22 que la Comisión de Ordenamiento Territorial es la encargada de *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados”* y, por lo tanto, sería la Comisión de Ordenamiento Territorial a la cual le correspondería conocer y continuar con el trámite hasta su sanción ante el Concejo Metropolitano.

Por otra parte, esta Procuraduría Metropolitana considera importante mencionar que en la página de Concejo Abierto:

https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/wp-content/uploads/documentos/ordenanzas/proyectos_ordenanzaslist.php?cmd=search&t=proyectos_ordenanzas&psearch=asentamientos&psearchtype=, constan otros proyectos de ordenanzas relacionadas con asentamientos humanos de hecho y consolidados, los cuales están siendo analizados y tratados por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Referencias:

- GADDMQ-DC-SB-2022-0281-O

Anexos:

- gaddmq-dc-l.r.ch-2022-0174-m.pdf
- proy_ord_post_regularizaci3n.docx
- GADDMQ-SGCM-2022-0368-M.pdf
- GADDMQ-DC-SB-2022-0281-O.pdf

Copia:

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjen	PM-ASE	2022-06-27	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-06-27	

